

**Tabla salarial correspondiente al Convenio Colectivo interprovincial para las Empresas y trabajadores de la actividad de «Destiladores de Mieras»**

Categoría laboral	Salario anual	Salario mensual
Jefe Administrativo	868.405	57.760
Oficial primera Administrativo	785.647	52.376
Oficial segunda Administrativo	758.075	50.538
Auxiliar Administrativo	751.198	50.080
Encargado	771.871	51.458
Guarda	751.198	50.080
Destilador de primera	751.198	50.080
Destilador de segunda	725.709	48.381
Destilador de tercera	699.484	46.632
Ayudante destilador	689.157	45.944
Oficial de primera	751.198	50.080
Oficial de segunda	725.709	48.381
Oficial de tercera	699.484	46.632
Peón	689.157	45.944
Fogonero	689.157	45.944

El salario establecido en cómputo anual se percibirá de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los trabajadores que actualmente vienen disfrutando de casa, luz y leña por cuenta de la Empresa, serán mantenidos en su derecho a título personal.

b) Los salarios fijados en la presente tabla servirán de base de cálculo para el cómputo de la antigüedad. Sobre los mismos se calculará también el 7,50 por 100 para los temporeros que se encuentran establecido en la Reglamentación de Trabajo.

c) El salario anual establecido queda dividido en quince partes, percibiéndose una quinceava parte cada uno de los meses del año, a excepción de los meses de julio, septiembre y diciembre en que se percibirán dos quinceavas partes.

d) Los nuevos salarios convenidos se abonarán con efectos del día 1 de enero del año 1988

**2501** *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Varig, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Varig, Sociedad Anónima», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 35713: En el texto publicado, cada vez que se menciona el nombre de la Empresa (VARIG) figura la palabra «VARING».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2502** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologan las consolas, sólo frío, marca «Hitachi», modelos RPC-3AQ1/RAQT1 y otros, fabricados por «Hitachi».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en Blasco de Garay, sin número, municipio de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de consolas, sólo frío, fabricadas por «Hitachi», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «Asociación de Investigación Industrial Eléctrica» (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 86/6NE107/88 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave BRC/1/990/BO74, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especifica-

ciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación NEF-0288, con fecha de caducidad 26 de septiembre de 1991, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 26 de septiembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.

Segunda. Descripción: Fluido intercambio ext/int.

Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

### *Valor de las características para cada marca y modelo o tipo*

Marca «Hitachi», modelo RPC-3AQ1/RAS-3AQT1.

Características:

Primera: Partido.

Segunda: Aire/Aire.

Tercera: 2.2.

Marca: «Hitachi», modelo RPC-4AQ1/RAS-4AQT1.

Características:

Primera: Partido.

Segunda: Aire/Aire.

Tercera: 2.2.

Marca: «Hitachi», modelo RPC-3AQ1/RAS-3AQT1.

Características:

Primera: Partido.

Segunda: Aire/Aire.

Tercera: 2.2.

Marca: «Hitachi», modelo RPC-4AQ1/RAS-4AQT1.

Características:

Primera: Partido.

Segunda: Aire/Aire.

Tercera: 2.2.

Marca: «Hitachi», modelo RPC-5AQ1/RAS-5AQT1.

Características:

Primera: Partido.

Segunda: Aire/Aire.

Tercera: 2.2.

Los modelos RPC-3AQ1/RAS-3AQT1, RPC-4AQ1/RAS-4AQT1, RPC-3AQ1/RAS-3AQT1, RPC-4AQ1/RAS-4AQT1, RPC-5AQ1/RAS-5AQT1, están equipados con un compresor «Hitachi», modelos 300RH, 400RH, 300RH, 400RH, 500RH. Los modelos que incluyen esta homologación son de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

**2503** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologan las consolas bomba de calor, marca «Panasonic», modelos CS-3THV11P/CU-3CHV11P y otros, fabricados por «Matsushita Seiko, CO., Ltd.».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de la consola bomba de calor, fabricada por «Matsushita Seiko CO., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «Asociación de Investigación Industrial Eléctrica» (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave